RESOLUCION No. 109 DE 2025
(08 de abril de 2025)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO NRO. 098-POC-2025, QUE TIENE POR OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS DESTINADOS A LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE HOGAR DE LARGA ESTANCIA PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE MANERA PERMANENTE O TEMPORAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA, CON SUJECIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN DEL (PDDT), VIGENCIA 2025""

EL ALCALDE DELEGADO DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO, en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, especialmente, las que le confieren la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, debidamente delegadas mediante decreto municipal No. 036 del 05 de abril de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las necesidades del Municipio y La Comunidad, el adecuado análisis realizado por la Administración y atendiendo la cuantía, se hizo necesario iniciar el PROCESO COMPETITIVO NRO. 098-POC-2025, teniendo como marco de referencia el Decreto 092 de 2017, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 355 de la Constitución Política y demás normas Reglamentarias y complementarias, cuyo objeto es seleccionar a la ESAL para realizar convenio de Asociación para **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS DESTINADOS A LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE HOGAR DE LARGA ESTANCIA PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE MANERA PERMANENTE O TEMPORAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA, CON SUJECIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN DEL (PDDT), VIGENCIA 2025"**

Que el municipio de Acevedo publicó en el portal SECOP II el proceso competitivo 098-POC-2025 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS DESTINADOS A LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE HOGAR DE LARGA ESTANCIA PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE MANERA PERMANENTE O TEMPORAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA, CON SUJECIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN DEL (PDDT), VIGENCIA 2025".

Que el proceso de selección se apertura el 31 de marzo de 2025 y se cerró el 02 de abril de 2025 a la 2:00 PM., proceso adelantado mediante el portal de contratación SECOP II, plazo dentro del cual se presentó una (01) propuesta:

1- FUNDACIÓN GRUPO LIBERTAD con NIT 900027451-0, representada legalmente por EDNA MARITZA LOZANO TORRES identificada con C.C. N° 36.292.294 de Pitalito (H).

Que, examinados los documentos señalados en la convocatoria para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el día tres (03) de abril de 2025, la entidad publicó informe preliminar de verificación y evaluación de requisitos habilitantes, frente a lo cual se requirió al proponente **FUNDACIÓN GRUPO LIBERTAD** aclarar los criterios requeridos.

Que en el término de traslado de las observaciones y la subsanación (del 03 al 04 de abril de 2025), se recibieron las aclaraciones requeridas, por lo tanto, el día cuatro (04) de abril de 2025, la entidad publicó informe de verificación y evaluación de requisitos habilitantes, frente a lo cual se reportó habilitado el proponente **FUNDACIÓN GRUPO LIBERTAD**.

Que el comité evaluador recomendó al ordenador la adjudicación al proponente **FUNDACIÓN GRUPO LIBERTAD** con NIT 900027451-0, representada legalmente por EDNA MARITZA LOZANO TORRES identificada con C.C. N° 36.292.294 de Pitalito (H), del convenio resultante del proceso competitivo 098-POC–2025, toda vez que su oferta cumple con todos los requisitos técnicos, financieros, y jurídicos de la convocatoria, constituyéndose como el ofrecimiento más favorable para la Entidad.

Que, por lo expuesto y habiéndose surtido los trámites establecidos por la ley, el proceso competitivo 098-POC–2025, se adjudicará a **FUNDACIÓN GRUPO LIBERTAD** con NIT 900027451-0, representada legalmente por EDNA MARITZA LOZANO TORRES identificada con C.C. N° 36.292.294 de Pitalito (H), proponente que presentó la propuesta, cumpliendo con todos los requerimientos, de acuerdo con los factores y ponderaciones establecidos en el pliego de condiciones.

Por lo tanto, el Municipio de Acevedo,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Adjudicar a **FUNDACIÓN GRUPO LIBERTAD** con NIT 900027451-0, representada legalmente por EDNA MARITZA LOZANO TORRES identificada con C.C. N° 36.292.294 de Pitalito (H), proponente individual y persona jurídica, el proceso competitivo NRO. 098-POC–2025, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS DESTINADOS A LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE HOGAR DE LARGA ESTANCIA PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE MANERA PERMANENTE O TEMPORAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA, CON SUJECIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN DEL (PDDT), VIGENCIA 2025**", por un valor de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($144.496.000) M/CTE,** equivalente a 101.54 Salarios Mínimos Legales Mensuales, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del convenio y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, de los cuales la ESAL aporta la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 5.248.000) M/CTE LOS CUALES SERAN INVERTIDOS EN BIENES Y SERVICIOS ADICIONALES, y el MUNICIPIO la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($139.248.000) M/CTE. acorde a la oferta económica presentada por LA ESAL y las

especificaciones descritas. El objeto se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la convocatoria y en la propuesta presentada por el oferente.

ARTICULO 2º. Notificar la presente Resolución a **FUNDACIÓN GRUPO LIBERTAD** con NIT 900027451-0, representada legalmente por EDNA MARITZA LOZANO TORRES identificada con C.C. N° 36.292.294 de Pitalito (H) y comunicar esta decisión a través del SECOP (Portal Único de Contratación) de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO 3º. Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Acevedo, Departamento del Huila; a los ocho (08) días del mes de abril de 2025.

ORIGINAL FIRMADO
SEBASTIAN SILVA PEÑA
Alcalde Delegado

Revisó en su contenido legal:

ORIGINAL FIRMADO
JOAN MANUEL MUÑOZ MOTTA
Asesor Jurídico Externo